

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR		No. Consecutivo
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100		SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8

CONSTANCIA SECRETARIAL Pasa al despacho de la Inspección de Policía Rural No. 3 del Municipio de Bucaramanga, expediente radicado **No. 0092/2018** Proceso Policivo por presunta infracción urbanística según GDT1906 predio ubicado en la Vereda Santa Bárbara 10 de mayo Km 6 +060 vía Bucaramanga-Cúcuta propietario sin identificar y cuya última actuación es de fecha agosto 29 de 2018. Por lo anterior este despacho se sirve proveer,

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
INSPECCIÓN DE POLICÍA RURAL CORREGIMIENTO No. 3
SECRETARÍA DEL INTERIOR**

Radicado No.: 0092/2018
Fecha: agosto 29 de 2018

Asunto: Proceso Policivo por Presunta Infracción Urbanística.

AUTO
Julio 7 de 2026

“Por medio del cual se declara la caducidad de la acción policiva y la perdida de competencia de la autoridad por mora procesal. Artículo 135, literal A Numeral 1 y Artículo 226 de la Ley 1801 de 2016”

La Inspección de Policía Rural corregimiento No.3 en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 1801 de 2016 y demás normas concordantes,

CONSIDERACIONES

Que mediante **Radicado No. 0092/2018** Proceso Policivo por presunta infracción urbanística según **GDT1906** predio ubicado en la Vereda Santa Bárbara 10 de mayo Km 6 +060 vía Bucaramanga-Cucuta.

Que dentro del expediente se observa que desde el día 29 de agosto de 2018 no se ha realizado actuación alguna atribuible tendiente a impulsar el trámite, pese a los requerimientos efectuados por este despacho.

Que los principios de eficacia, economía, celeridad y responsabilidad administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 8 de la Ley 1801 de 2016 imponen a las autoridades el deber de evitar la permanencia indefinida de actuaciones sin actividad procesal.

Que la jurisprudencia constitucional y contencioso administrativa ha reconocido que las actuaciones administrativas y policivas no pueden permanecer indefinidamente abiertas ante la ausencia de interés de quien las promueve.

En consecuencia, al evidenciarse el abandono de la actuación y la ausencia de impulso procesal, resulta procedente disponer la terminación del trámite y el archivo definitivo del expediente.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR		No. Consecutivo
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100		SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR la caducidad de la acción y dar por terminada la presente actuación policiva,

SEGUNDO. ORDENAR el archivo definitivo del expediente radicado bajo el No. **0092/2018**, previas las anotaciones de rigor.

TERCERO. NOTIFICAR la presente decisión conforme a las disposiciones de la Ley 1801 de 2016.

CUARTO. ADVERTIR que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y, en subsidio, apelación, de conformidad con los artículos 222 y siguientes de la Ley 1801 de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, a los a los siete (7) días del mes de julio de 2026.

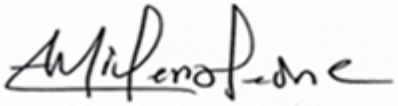


ANA MILENA LEÓN CASTELLANOS
Inspectora de Policía Rural Corregimiento No. 3
Secretaría del Interior
Alcaldía de Bucaramanga

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
INSPECCION DE POLICIA RURAL DEL
CORREGIMIENTO 3

El presente Auto, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No. 038 FIJADO en lugar visible de la Inspección Rural Corregimiento 3, adscrita a la secretaria del Interior, hoy, a las 7:00 am.

Bucaramanga, 08/07/2026



ANA MILENA LEON CASTELLANOS

Proyectó: Abog. **FABIO ALEXANDER ORDOÑEZ AMAYA. CPS 1938**